

ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2023.

VISTA la propuesta del Director General de Derechos Sociales e Inmigración de 8 de junio de 2023, relativa a la solicitud formulada por la ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR, con NIF G38360160, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 14 de abril de 2023, con nº de Registro de entrada 668293 / 2023 - N. Registro: DIDJ / 76243 / 2023, presentada por JOSEFA SANTIAGO FERNANDEZ, con D.N.I. n.º 45.442.276-A, en representación de la entidad ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 120.000,00 euros, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO”, para el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, aportando solicitud subsanada el 27 de junio de 2023 con registro de entrada - N. General: 1238779 / 2023 - N. Registro: DIDJ / 128834 / 2023 y Memoria y Plan de Financiación subsanado el 02 de Junio de 2023 con registro de ENTRADA - N. General: 1060680 / 2023 - N. Registro: DIDJ / 112662 / 2023, en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 222.500,00 euros, representando la subvención el 53,93 % del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2307.2311.48002. 234G1326 CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 12 de junio de 2023.

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Pagina: 1/35

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (A partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Inclusión Social, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de subvenciones: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales."

Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que "son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios".

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
  JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B	Página: 2/35
ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, se dispone la modificación séptima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 3/35

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2022, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
  JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B	Página: 4/35
ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Séptimo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone garantizar el mantenimiento del Centro de Apoyo Integral al Pueblo Gitano como un recurso especializado para la atención a la población gitana del archipiélago, en especial para la mujer gitana. El proyecto se compone de varias acciones enfocadas al acompañamiento efectivo ante las situaciones y barreras que dificultan la plena inclusión social de las familias gitanas contando con un equipo multidisciplinar sensible a una realidad cultural muy específica y permitiendo construir un puente entre las familias gitanas y las entidades e instituciones. El objetivo principal del proyecto pretende promover de forma integral la inclusión social a través de la intervención, el acompañamiento, el asesoramiento, la sensibilización y el análisis multidisciplinar de las mujeres gitanas y sus familias que se encuentran con barreras socioeconómicas, culturales, familiares y personales para la obtención de información suficiente para hacer valer sus derechos y el pleno desarrollo de sus capacidades.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
  JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B	Pagina: 5/35
ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 81, de 24.04.2020) y finalmente el Decreto 121/2019 de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC nº 137, de 18.07.2019),

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención nominada a ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO", por importe de 120.000,00 euros, que supone el 53,93 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2307. 231I. 48002. 234G1326 "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 6/35

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 7/35

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos de personal incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador/a, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las Indemnizaciones por despido y jubilaciones: 2 Trabajadoras sociales, 2 Técnicos/as Proyecto, 1 Administrativo/a, 1 Sociólogo/a, 1 Psicólogo/a.

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

- Gastos corrientes: Auditoria externa, alquiler de oficina, suministros oficina (agua, luz, teléfonos, internet, alarma, prevención incendios, seguros) protección de datos alquiler impresora, prevención de riesgos laborales, material fungible, mantenimiento del inmueble (reparación, limpieza, higiene sanitaria)
- Gastos de actividades: Bono de alimentos, apoyo en la escolarización menores, dietas, viajes y kilometraje, asesoría jurídica, actividades grupales empoderamiento, acciones de difusión

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 0,40% sobre el coste total del proyecto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPDLuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 8/35

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 9/35

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
  JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B	Pagina: 10/35
ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.		
Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 28/06/2023 12:31:40
 JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B		 Pagina: 11/35
ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40		

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2024, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
  JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B	Pagina: 12/35
ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPDLuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 13/35

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Pagina: 14/35

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Pagina: 15/35

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Pagina: 16/35

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 17/35

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO” EN EL EJERCICIO 2023.
-----------------	---



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 18/35

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
-----------------	--



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.		
Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 28/06/2023 12:31:40
 JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B		 Pagina: 19/35
ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40		

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
  JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B	Página: 20/35
ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
  JPDLuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B	Pagina: 21/35
ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPDLuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 22/35

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.
Por suplencia: La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en funciones.
(Decreto del Presidente n.º 35 de 15/06/2023)
Elena Máñez Rodríguez

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPD LuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 23/35

1989**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.****MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**PERSONA JURÍDICA**

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G38360160	ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
	613632420		cai.kamira@gmail.com
Nombre del proyecto (*)			
CENTRO DE APOYO INTEGRAL AL PUEBLO GITANO			

Descripción / Objeto

El Centro de Apoyo Integral (CAI) al Pueblo Gitano, este es un proyecto pionero en toda Canarias formado con la intención de que exista un recurso especializado en la atención a la población, gitana del archipiélago, principalmente la mujer gitana. Este proyecto nace el 2019, fruto de la necesidad del pueblo, gitano y específicamente de la mujer para el desarrollo y plena inclusión social en la sociedad moderna, suponiendo para sus socias un deseo hecho realidad, de ahí su nombre, Kamira, que en romani significa sueño.

Desde este proyecto se proponen acciones enfocadas al acompañamiento efectivo ante las situaciones y barreras que dificultan la plena inclusión social de las familias gitanas que atendemos. Contamos con un equipo humano que es sensible a una realidad cultural muy específica, permitiendo construir un puente entre las familias gitanas y las entidades e instituciones que pueden acompañarnos para trabajar con cada caso.

Nuestro equipo de profesionales promueve que las personas cuenten con la información y el acompañamiento suficientes y necesarios para hacer valer sus derechos. Por ello, comprendemos este proyecto como un espacio de lucha activa contra el antigitanismo que todavía impera dentro de la sociedad mayoritaria y el empoderamiento de la mujer dentro del margen de la sociedad Gitana, para ello, cada caso con el que trabajamos supone una acción de sensibilización a profesionales que desconocen la riqueza, diversidad y complejidad de la Cultura Gitana.

La necesidad social detectada y la que justifica este proyecto, es consecuencia de una demanda histórica de las Gitanas: "las administraciones no nos escuchan". RCN lleva 29 años trabajando tanto con las Gitanas y su núcleo familiar como con las instituciones públicas y privadas, concluyendo con que nos encontramos ante un problema de 'incomprensión cultural' que es bidireccional.

De un lado, para el Pueblo Gitano la primera 'institución asistencial' es la familia, acudiendo a los recursos dentro del Sistema de Protección Social cuando el problema se ha cronificado en el tiempo y tiene una difícil solución. Siendo un patrón que se repite en todos los ámbitos desde el empleo, la educación o la vivienda hasta la salud o los servicios sociales.

De otro, los/as profesionales siguen reproduciendo estereotipos sobre la situación de las familias, confundiendo en muchísimas ocasiones la Cultura Gitana con aspectos o conductas que provienen de estar en una situación de marginalidad. Además, sabiendo que casi la totalidad de nuestras familias no han tenido un acceso normalizado a la escolarización, el lenguaje técnico que usan los/as profesionales es una fuente de desigualdad. Por ello, desde este proyecto se favorecen acciones de intervención, acompañamiento y asesoramiento con la finalidad de apoyar procesos de inclusión desde una atención integral que permita un mayor tiempo para el seguimiento de cada caso.

RCN lleva el seguimiento de casos que para las instituciones públicas supone una imposibilidad, incrementado tras la aparición del COVID-19 en la sociedad. Se presenta este proyecto no sólo porque se considere que la cobertura pública y privada es insuficiente, sino porque desde los servicios existentes no se están trabajando las causas que los generan, como la desconfianza de que los recursos, la falta de entendimiento entre el discurso técnico y el étnico o las dificultades añadidas que suponen la cuestión étnica. Por ello, el proyecto CAI Kamira es único en todo el archipiélago.

El proyecto CAI - Kamira se presenta para seguir siendo un puente entre dos mundos. El equipo multidisciplinar que trabajará con las Gitanas y sus familias es capaz de comprender las causas que generan desigualdades de acceso y mantenimiento a los recursos. Entendemos que es necesario seguir facilitando la coordinación en red con las entidades y recursos existentes, a la vez que intervenir específicamente con las Gitanas y sus familias desde nuestro proyecto. Esta iniciativa permite trabajar con las familias gitanas dedicando un tiempo mayor en las intervenciones para atajar las causas de las desigualdades específicas de la población. Metodología del proyecto.

Para conseguir los objetivos previstos y las adaptaciones concretas a la realidad gitana se necesita una metodología de trabajo que disponga de las siguientes características: flexible, adaptable a cualquier situación, fundamentada en la capacidad reflexiva de las profesionales, meditada, ordenada, capacitada orientar y pronosticar, además de estratégica, participativa, susceptible de evaluación, reutilizable y capaz de asegurar un aprendizaje constante desde el enfoque multidisciplinar planteado.

Se trata de una metodología de carácter práctico que busca favorecer la creación de canales para la inclusión de las personas y las familias atendidas. Para ello, se han establecido 5 objetivos específicos y 19 actividades vinculadas al desarrollo y correcto funcionamiento del proyecto en todos sus ciclos:

OE1: dedicado a la atención social y valoración de casos para asignar las ayudas planificadas en este proyecto. Para la gestión de las mismas se realizará una

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 1 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
07Ynk4FFBmVgdc902b34w0nbEcbb7h



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
 JPDLuTfHc+NgRIOKI9nf/Bp14yMS3B	 Pagina: 24/35
ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40	



valoración del caso por parte del área de trabajo social se terminará emitiendo un informe social con diagnóstico y en el que se correlacionarán todas las ayudas aprobadas en este proyecto según el caso. Las ayudas planificadas son cuatro:

1. Valoración y atención social: es la primera toma de contacto con el área de trabajo social, cuya intención es poder establecer una hipótesis de trabajo que posteriormente podrá verificar o refutar, todo ello mediante un análisis social que sirva para detectar necesidades. Por ello, hay que cuidar con esmero las acciones de esta actividad, pues supone el primer contacto con el proyecto y el momento crucial para establecer relaciones de confianza con las personas atendidas.
2. En relación a la necesidad alimentaria: reparto de 93 bonos de alimentos con la cantidad de 50 euros. Esta asignación queda conforme valoración técnica en el momento de la entrevista. La fuente de verificación será un recibo firmado y la fotocopia del bono de alimentos relleno con los datos de la persona destinataria.
3. Pago de facturas adeudadas por las personas y compra de bombona de gas: Para las facturas de suministros de luz, en el supuesto de no coincidir la persona atendida con la persona titular de la factura, la TS podrá iniciar las acciones que considere oportunas para comprobar la veracidad de residencia (como mínimo solicitar empadronamiento o los dos últimos recibos pagados y, si el caso lo precisa, realizar visita domiciliaria). Quedando evidenciado en el informe social del caso y la dirección habitual de residencia y la numeración de la factura quedará reflejada en el recibo firmado como fuente de verificación.
4. Necesidad para desplazamiento: reparto de 20 bonos de transporte tipo monedero que se asignarán conforme criterio técnico y motivado por razones que favorezcan la inclusión social de la persona que lo recibe (asistencia a la escuela de los/as menores, búsqueda de empleo, etc). Quedando evidenciado con la firma de un recibo con la numeración del bono y la fotocopia de los mismos.
5. Necesidad de apoyo a la escolarización: esta ayuda se plantea para que los/as destinatarios/as finales sean los/as niños/as. Por ello, se tendrá en cuenta dos indicadores: el total de menores que reciben la ayuda y el total de hogares sobre los que se interviene. Esta ayuda podrá suponer la compra de materiales escolares, libros o uniformes. Las madres y padres serán quienes firmen el recibo en el que se desglosa los objetos comprados, el número de factura y la empresa a la que se le hace la compra.

OE2: dedicado al acompañamiento social y jurídico a personas y familias que lo soliciten.

6. Seguimiento interno: se trata de una actividad dedicada a la orientación social y la gestión de acuerdos. Todas las personas que lo soliciten recibirán información veraz y contrastada por parte de las TS del proyecto. Además, se espera poder desarrollar un 'plan de casos' que permitirá generar una intervención más prolongada en el tiempo en los casos que más acuden al proyecto o presenten problemáticas complejas. Esta gestión de acuerdos se trasladará a las personas atendidas como un 'contrato simbólico' que permita acomodar el lenguaje técnico al ético y gestionar por escrito los acuerdos tanto por parte de las personas como de las técnicas.
7. Seguimiento externo: se incluyen todas las acciones que implican el trabajo con cada caso con recursos externos especializados, siendo derivaciones, coordinaciones y acompañamientos.
8. Asesoramiento en cuestiones legales: esta actividad se enfoca para acciones que estén relacionadas con problemáticas legales que dificulten algún proceso de inclusión (vivienda, herencias, reclamaciones, denuncias, situación de VG...) Se trata de una subcontratación a una persona especializada en el ámbito del derecho para que atienda de forma directa las consultas de las personas usuarias, como para que asesore a las TS del proyecto en determinadas consultas.

OE3: Acompañamientos desde el ámbito psicológico para favorecer un estado psico-afectivo adecuado.

9. Atención y apoyo psicológico: se conforma como una actividad de carácter individual, en la que la psicóloga ofrecerá atenciones enfocadas a la necesidad de cada caso, pudiendo destacar hasta hoy una escucha activa, refuerzos positivos, acompañamiento ante enfermedad propia o de familiares, duelo, situaciones de VG, contención emocional, etc.
10. Actividades grupales para mujeres: las acciones preparadas para esta actividad tienen que ver con generar una buena dinámica de grupo para las mujeres gitanas que deseen participar. Estas acciones podrán ser talleres, charlas, manualidades, musicales, culturales, video-forum, fotográfico, excursiones, etc. Esta actividad está enfocada para generar un espacio de confianza entre las mujeres y abrir canales seguros para trabajar su empoderamiento. Por ello, se dinamizarán acciones que tengan que ver con las demandas de las usuarias, pudiendo ser gastos para esta partida: salidas culturales, a la naturaleza, transporte (alquiler de guagua), visitas guiadas, pago de dietas relacionados con los talleres o las salidas, contar con un/a monitor/a puntual para el cuidado de los/as menores.

OE4: Difusión y sensibilización de la realidad de las familias, en especial de las mujeres gitanas, que participan del proyecto.

11. Vaciado de datos: esta actividad se supone fundamental, ante la falta de datos actualizados, contrastados y rigurosos sobre la realidad gitana. Para ello, se contará con una persona especializada en el análisis y tratamiento de datos (titulada en sociología) para poder realizar el vaciado de los datos y el análisis riguroso del mismo.
12. Informe/muestra de los datos recogidos: se realizará un informe sobre los datos de los hogares que formen parte de la muestra. Además, la persona encargada fomentará la participación de las mujeres en su elaboración y corrección de los resultados, para evitar un enfoque que deje de lado el conocimiento subjetivo de las mujeres. Es decir, se garantiza un informe con un enfoque riguroso y técnico, a la vez que se busca que las mujeres sean partícipes para evitar un lenguaje que la población receptora no entienda o la formulación de expresiones que puedan ofender a la población gitana. Siendo esto último muy importante, ya que todas las personas que se benefician del proyecto de alguna forma u otra se conocen o tienen una relación de parentesco y hay que cuidar el lenguaje para no generar disputas y conflictos.
13. Difusión del proyecto: se generarán materiales tanto de forma física, como en redes y para la web con la finalidad de difundir las acciones del proyecto para llegar al mayor número de personas posibles.
14. Vídeo conmemorativo para el 30 de julio y el 2 de agosto: ambas fechas son muy importantes en la historia del Pueblo Gitano tanto a nivel nacional (30 de julio la Gran Redada) como europeo (2 de agosto el samudaripen u holocausto gitano). Por ello, desde este proyecto se generará un vídeo que sensibilice sobre la historia antigitana y la realidad actual que viven las familias.

OE5: Ofrecer un servicio de calidad que mejore a corto y medio plazo:

15. Se tiene en cuenta la gestión de todas las tareas administrativas necesarias para garantizar la correcta justificación económica del proyecto, siendo gestionar facturas, planificar los viajes entre islas, los pagos de los suministros básicos de la oficina etc.
16. Gestión de las tareas técnicas para cumplir con la legalidad, siendo la garantía de la protección de datos, el mantenimiento de los ordenadores, la gestión del protocolo de acoso y todas las acciones que estas tareas conlleven.
17. Corte evaluativo intermedio: durante el mes de octubre se desarrollarán reuniones del equipo técnico para evaluar el progreso de cumplimiento de los indicadores y los objetivos propuestos, además de revisar los gastos y estudiar la posibilidad de una reformulación si fuera necesario. Además, se publicará en redes sociales el seguimiento de los resultados obtenidos hasta ese momento.
18. Evaluación final y cierre: recopilación de datos finales y evaluación del cumplimiento de los objetivos cumplidos, además de análisis de las posibles desviaciones e inconvenientes encontrados. En la memoria técnica se reflejarán al menos tres propuestas de mejoras para futuras ejecuciones del proyecto.
19. Elaboración de memorias técnicas, fotográficas y económica, además de la gestión de los datos para el informe auditor favorable.

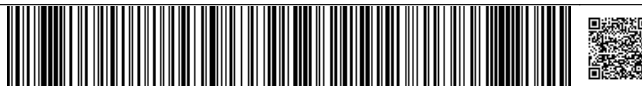
Además del desglose por actividades planificadas, la metodología de intervención del proyecto tiene en cuenta los siguientes aspectos:

A) El modelo de intervención es la gestión de casos. Este modelo permite entender los problemas y gestionar los recursos externos, pero también las fortalezas internas. RCN ya conoce los recursos disponibles y tiene contacto con ellos para atender las demandas que planificamos en este proyecto. Por este motivo uno de los principales indicadores para medir la pertinencia de los objetivos, así como la ejecución de las acciones, serán las reuniones de coordinación. Podemos destacar varios aspectos:

1. La relación de apoyo profesional está fundamentada en el asesoramiento, la mediación y la cualificación profesional.
2. La planificación de los recursos sociales que mejor se adapten a cada caso.
3. Búsqueda de la eficacia de los servicios y recursos disponibles.
4. Potenciar las capacidades personales.

B) Por otro lado, se mantiene el modelo humanista, ya que se dispone de más tiempo y de una especialización técnica para atender los problemas específicos de la población gitana. Se integra la empatía y la comprensión intercultural que reduce la distancia entre el conocimiento técnico y el ético. Partiendo de la base de saber escuchar (y tener tiempo real para hacerlo frente a los recursos públicos colapsados) y ponerse en el lugar de la otra persona, eludiendo juicios de valor y búsqueda de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07Ynk4FFBm1vgcd902b34W0nbEcbb7h



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPDLuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 25/35



culpables.

C) Las principales técnicas serán:

La entrevista teniendo en cuenta la múltiples dimensiones de la misma, ya que será adaptada según su finalidad (orientación, diagnóstico, información, terapéutica, seguimiento); podrán ser formales y planificadas o libres; según el número de personas y el lugar (en la oficina o domiciliaria). Por otro lado, y de manera permanente se encontrará la observación participante como la técnica que permite sistematizar los datos de cada intervención.

En el proceso metodológico también están presentes las herramientas que faciliten tanto la ejecución de las acciones como la evaluación de las mismas, para ello se cuenta con las siguientes herramientas:

Modelo de entrevista inicial, el cual contará con las preguntas necesarias que darán respuesta a los diferentes indicadores para medir la situación de vulnerabilidad.

Hoja de seguimiento, que permitirá saber cual es la situación de partida de la persona usuaria y hacia donde continúa el plan de acción ajustado a su realidad y donde se anotarán los consensos llegados en la intervención de cada caso.

Plan de casos o 'contrato simbólico' para la gestión de los acuerdos entre las TS y las personas atendidas.

Hojas de derivación, cuya función será el contacto con el resto de entidades, instituciones y administraciones cuando sea necesario.

Informes y fichas sociales, los cuales serán la herramienta principal a la hora de realizar la valoración de requisitos para el acceso a las ayudas otorgados desde la entidad.

D) En cuanto al seguimiento de la evaluación y cumplimiento de los objetivos habrá una técnica de proyectos encargada del monitoreo de las actividades. Además se cuenta con una técnica administrativa para poder gestionar el orden de la documentación, las citas con los/as usuarios/as, los pagos, los viajes y las agendas del resto de trabajadoras.

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio (*)

Fecha de finalización (*)

1 año

01/01/2023

31/12/2023

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)

Número (*)

Calle Virgen de Saletta

7

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Local 1

Localidad

País (*)

La cuesta

España

Código Postal (*)

Provincia (*)

38320

Santa Cruz de Tenerife

Municipio (*)

San Cristóbal de La Laguna

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Trabajar sobre la interrelación entre dos culturas diferenciadas implica llevar a cabo acciones y metodologías concretas en un espacio único que genere confianza para las mujeres gitanas y sus familias. La Asociación Romi Camela Nakerar (en adelante RCN) sigue comprometida en ser la entidad referente dentro del conjunto de la sociedad gitana con los recursos existentes.

La falta de atenciones específicas a la realidad gitana genera desigualdades para las mujeres gitanas y sus familias y es valorada como ineficaz para los poderes públicos tanto económica como socialmente.

Teresa San Román (1990) apunta que para el caso de los gitanos españoles, las políticas de oferta de integración han sido consideradas menos beneficiosas por la propia comunidad gitana que las salidas marginales tradicionales, debido esto, muy probablemente, a que el precio a pagar por incorporarse a estas políticas de integración es percibido como excesivo por esta comunidad, ya que tradicionalmente dicha incorporación ha implicado dolorosas renunciaciones a la propia identidad cultural, ya que se ha tendido a confundir la Cultura Gitana o a los gitanos o gitanas en general con aquellos aspectos o conductas que provienen de estar en una situación de marginalidad, lo que históricamente ha añadido prejuicios muy pesados a las familias gitanas.

Por otro lado, no se están generando políticas activas para la población gitana en Canarias, a pesar de ser una demanda recogida por el Parlamento de Canarias.

Para poder hablar de inclusión social, no sólo debemos hablar de las problemáticas relativas a la marginalidad, sino también debemos atender a la diferenciación cultural como fenómeno que articula una realidad étnica compleja y que, en el caso que nos ocupa, se traduce en que la mayoría de las familias gitanas carecen de los recursos y herramientas necesarios para reconducir su situación.

Para analizar esta realidad, la trataremos desde diferentes ejes: vivienda, pluriocupación y trabajo precario, techo de cristal formativo y salud y acceso a los recursos públicos. Los datos extraídos de dichos ejes serán relevantes para justificar el enfoque del porqué de la necesidad de este servicio.

(1) Vivienda

Se ha recogido un dato bastante significativo en relación con problemas de vivienda: los resultados del proyecto indican que un 22% de las unidades familiares se encuentran en una situación de ocupación irregular, el otro 11% tienen alquileres ilegales. Esto conforma un total del 33% de familias de etnia gitana con problemas de exclusión residencial. A esto hay que añadir que luego existe un 20% de unidades familiares con problemas de infravivienda, residiendo en lugares sin unas mínimas condiciones de habitabilidad aseguradas.

Por otro lado, numerosas familias manifiestan tener una gran dificultad para afrontar los gastos generales del hogar, algunos directamente relacionados con la pobreza energética como las facturas de luz, agua o gas.

(2) Pluriocupación y trabajo precario

Otro dato muy significativo a tener en cuenta para su intervención es la prevalencia del empleo precario, lo cuál se trata de compensar por medio de la pluriocupación.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07Ynk4FFBm1vgcd902b34W0nbEcbby7h



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

Fecha: 28/06/2023 12:31:40

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud



Página: 26/35

JPDLuTfHc+NgRIOKI9nf/Bp14yMS3B

ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40



Según el DSCGE, las personas gitanas, mayoritariamente, a una edad temprana ya forman parte del tejido laboral activo. Sin embargo, esto también indica abandono temprano de la educación formal, incluso antes de finalizar sus etapas obligatorias, con la consiguiente restricción al acceso a puestos de trabajo de calidad. Para este informe, la característica fundamental que mejor define la situación laboral de la población gitana es el subempleo o la ocupación precaria. La jornada laboral parcial es otro indicador para la medición del subempleo, porque mientras que para la población en general es del 9%, para las personas gitanas es de casi un 42%. Además, se resalta que para la mayoría de los casos se trata de una actividad involuntaria, como es el caso de la venta ambulante: por un lado, supone un ejercicio económico semanal que permite añadir ingresos irregulares al ámbito familiar y, por otro, se trata de una actividad que depende de las regulaciones administrativas locales con lo que las circunstancias varían a razón de la zona y la época del año.

El 89,3% de las personas atendidas en la asociación se encuentra en situación de desempleo, siendo en su mayoría personas desempleadas de larga duración, lo que define lo que podemos calificar de "paro estructural gitano", como suma de los efectos de la precariedad, del bajo nivel de estudios, de los prejuicios contra su cultura y la prevalencia de la venta ambulante como principal fuente de ingresos.

La venta ambulante es una actividad económica que permite un margen para el ahorro muy bajo y que fue de las últimas en recuperarse y volver a la normalidad tras la pandemia, ya que se desarrolla en el espacio público.

En el ámbito del empleo es donde la población gitana se siente más discriminada. Esta percepción disminuye conforme el nivel educativo es más elevado, pero no hay que olvidar que, de por sí, ya existe un techo de cristal en la formación de esta parte de la población, con lo que amplios sectores de este grupo étnico siguen teniendo serios problemas para acceder y mantenerse en un empleo formal.

(3) Techo de cristal formativo

Para la población gitana, el paso por la escuela se convierte en la mayoría de veces en un proceso de fracaso progresivo según van recorriendo el tramo de la escolarización obligatoria. El nivel educativo de la población gitana está muy por debajo del nivel medio del conjunto de la población del Estado Español, existiendo una gran brecha educativa que dificulta la igualdad de oportunidades. Debido a ese fracaso arrastrado secularmente, la juventud gitana se encuentra, en términos generales, menos formada que el conjunto de la juventud: el 64,4% de los chicos y chicas gitanas de 16 a 24 años no ha obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria, frente al 13,3 % del resto de jóvenes, lo que supone una diferencia porcentual de 51,1 puntos.

Analizando dicha pauta de fracaso escolar, llama la atención, de entre todos los factores que lo provocan, el rechazo que sienten algunos niños y niñas de etnia gitana de acudir a los centros escolares porque perciben discriminación al no poder acudir con el uniforme completo o en buenas condiciones.

Por ello, se estima conveniente invertir, mediante este proyecto, en la compra de uniformes escolares que permitan igualar visualmente al alumnado gitano con el resto.

Ninguna de las mujeres con las que se trabaja en este proyecto tiene el graduado escolar, casi todas presentan problemas de iletrismo, lo que supone la principal barrera de acceso al mercado laboral y una gran dependencia de la venta ambulante como fuente de ingresos. Entre hombres y mujeres atendidos en nuestro proyecto mayores de 45 años, una parte importante no sabe ni leer ni escribir.

Además, esta barrera añade una gran dificultad e inseguridad a la hora de "arreglar sus papeles", lo que termina desembocando en largos procesos administrativos que no saben cómo solucionar. Mientras que para población en general, la digitalización de las administraciones ha supuesto un ahorro de tiempo, para las mujeres gitanas y sus familias ha implicado un aumento de los quebraderos de cabeza debido a la brecha digital, para el acceso a las ayudas. Por ejemplo, la formalización del IMV ha sido un proceso muy tedioso. Una pauta similar se detecta con los medicamentos genéricos, ya que lo habitual era que éstos se distinguieran entre sí por colores y formas, no por el principio activo.

(4) Salud

Según el DSCGE, existe una desigualdad innegable en el ámbito de la salud con respecto a la población mayoritaria. Se reconoce diferencias en el estado de salud que son innegables, evitables e injustas. La población gitana en general tiene una percepción negativa de los servicios de salud; mayor número de enfermedades crónicas, especialmente las mujeres; menor esperanza de vida; proceso de envejecimiento más deficitario, viven entre 8 y 9 años menos; la mortalidad infantil es mayor entre la población gitana; tienen mayores dificultades en la alimentación y enfermedades asociadas a esto como la diabetes o mala salud bucodental, y mayor presencia en personas adultas de enfermedades cardiovasculares, óseas o articulares.

A esto hay que añadirle que, para el caso de las mujeres gitanas, la posición que ocupa en la familia influye en su desigualdad de salud, debido a que suelen estar centradas en el cuidado del resto del núcleo familiar, dejando de lado su propia salud.

Por otro lado, según el informe 'Salud y Comunidad Gitana' del Secretariado Gitano, se debe destacar la fuerte relación entre salud/enfermedad. La preocupación por la salud llega con la aparición de síntomas llamativos (significado del nivel de extensión que abarca la enfermedad dentro del cuerpo humano), siendo la cultura de la prevención prácticamente inexistente, lo que lleva a trabajar sobre la salud únicamente cuando la enfermedad, sea cual sea, ya está en un nivel avanzado. El diagnóstico significa 'poner nombre a lo que se tiene' y el tratamiento supone la desaparición de los síntomas. Por ello, se entiende que, al desaparecer los síntomas, la enfermedad también y se corre el riesgo de dejar de lado o no tomarse en serio las pautas terapéuticas.

Además, los peores datos de salud están directamente relacionados con tener peores condiciones de vida tales como no tener un trabajo estable, vivir en una vivienda poco adecuada o no tener los recursos básicos garantizados. Es decir, la buena salud también depende de la situación económica familiar.

(5) Servicios públicos

Detectamos tres necesidades que ya se han ido explicando: desconfianza de la eficacia del SPS, barreras lingüísticas entre el discurso técnico y el étnico y desigualdad de acceso a la información pública y gestión de ayudas.

Dentro del proyecto CAI Kamira, se atiende mayoritariamente a mujeres, ya que son ellas normalmente las encargadas de estas gestiones. Una gran mayoría de éstas lo que solicita es apoyo para conseguir tramitar correctamente algún tipo de ayuda o servicio, es decir, demandan ayudas con "el papeleo", pues además las citas que reciben para ser atendidas, por ejemplo, por su trabajadora social de zona, se prolongan demasiado en el tiempo y en muchos casos la necesidad inmediata no se consigue satisfacer. Unido a esto, el propio trámite lleva aparejado numerosas gestiones, como ya se explicó, sobre el que las mujeres gitanas sienten una profunda desorientación.

Mientras que la expectativa de las mujeres gitanas, como la de casi cualquier ciudadana o ciudadano, es acudir a la administración pública a solventar una problemática determinada, ante la Administración se encuentran con que la inmediatez no es una característica de la burocracia, sino que junto al discurso técnico ininteligible se añaden una serie de engorrosas gestiones, tales como citas en otras administraciones para conseguir un certificado o un informe, rellenar 'solas' papeles que no comprenden o gestiones que directamente chocan con la Ley Gitana.

Se ha podido observar que, en algunos casos, el lenguaje técnico correspondiente a la disciplina del Trabajo Social resulta un tanto ininteligible para el común de la población. En algunos casos extremos, se ha podido observar que, sumado a lo anterior, la dificultad de entender la dinámica de los procedimientos, así como la burocracia asociada a éstos, termina generando desafección e incluso sensación de desamparo entre las personas usuarias.

Además, tenemos conocimiento de casos en los que el personal de servicios sociales se ha visto obligado a denegar ayudas a familias que sí lo necesitaban porque éstas no han sentido la confianza suficiente con los servicios sociales como para poder explicar allí las problemáticas que sufren.

Si a esto le sumamos la brecha digital y su consiguiente falta de alfabetización en la materia, observaremos una dificultad aún mayor para el acceso a la administración y realización de trámites online básicos tales como: renovación del DARDE, solicitud de una cita en el SEPE, uso de una cuenta de correo electrónico para recibir las citas, etc. Sin embargo, no es la única causa, ya que también se hace necesario trabajar la sensibilización con las personas responsables en los recursos públicos y privados para disminuir la falta de conocimiento, prejuicios y actos de negligencia en la prestación de servicios que dan acceso a derechos básicos.

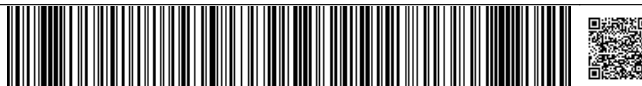
Breve síntesis del impacto del proyecto hasta la actualidad.

Según el 'Estudio-mapa sobre vivienda y población gitana' (2015) se estima que en Canarias hay aproximadamente 562 hogares de familias gitanas. Desde el arranque de este proyecto, en el año 2019, se ha atendido a todas las familias gitanas de Canarias que lo han solicitado. Si tenemos en cuenta el total de atenciones que se han realizado desde su primera ejecución en 2019, el número de hogares atendidos asciende a 197, con lo que supondría aproximadamente un 35% del total

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07Ynk4FFBmivgcd90Zb34W0nbEcbby7h



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPDLuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 27/35

ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40



de la población gitana canaria. Es importante destacar que, atendiendo a cuestiones de rigor con los datos, se trata de una muestra recogida hace 8 años, por lo que existe la posibilidad de que el número de hogares haya variado atendiendo a indicadores como la migración dentro del territorio nacional e internacional o la conformación de nuevos hogares con matrimonios jóvenes. Por ello, para este proyecto también se solicita un perfil profesional dentro del ámbito de la sociología, con la finalidad de realizar un vacado de datos y comparación de estos pudiendo obtener información contrastada de la población gitana. Si comparamos los datos oficiales con los nuestros, podemos afirmar que el impacto que el proyecto CAI Kamira ha tenido en la población gitana se acerca bastante, o incluso podría superar, a un cuarto de esta. Debido a que desde las instituciones públicas no se han desarrollado estudios específicos, se propone como estimación el último estudio fiable. También es importante destacar que las atenciones no se concentran sólo en un núcleo poblacional, sino que se ha atendido a familias de varios municipios de diferentes islas (gráfico en memoria complementaria).

Por otro lado, este proyecto está íntegramente pensado para la atención a las mujeres gitanas. Por ello, se trabaja siempre desde la perspectiva de género y accediendo a un trabajo intrafamiliar e intra generacional. Según nuestros resultados, más del 85% de nuestras atenciones se hacen a mujeres, siendo ellas el nexo unificador de entrada al resto de la familia y su posterior adhesión al proyecto si lo desean.

Un hogar gitano puede estar compuesto por una familia nuclear únicamente o por varias relacionadas inter generacionalmente, también se puede dar una situación coyuntural de acogida de algún familiar que supone un gasto añadido durante ese período. Desde CAI Kamira se puede hacer un seguimiento real y fidedigno para dar cobertura a la necesidad inmediata de estas situaciones debido a la especialización del recurso.

Para los casos atendidos que consideramos 'desplazamientos entre islas' hasta la actualidad de la isla de Gran Canaria se ha tratado de mujeres que de forma coyuntural o fija se han desplazado a Tenerife debido a una situación familiar concreta. Y, a la inversa, se desplazan a Gran Canaria porque es ahí donde tienen un núcleo familiar fuerte y donde encuentran refugio por unos meses. Por ello, vemos la necesidad de estar presentes en ambas islas capitalinas y de ampliar con este proyecto las acciones previstas en la isla de Gran Canaria, pues supone una mejora en la calidad de nuestras atenciones.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	54110375T	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Jorge Leonardo	Zanardi	López
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
	630449281	cai.kamira@gmail.com

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

OBJETIVO GENERAL: Promover de forma integral la inclusión social a través de la intervención, el acompañamiento, el asesoramiento, la sensibilización y el análisis multidisciplinar de las Gitanas y sus familias que se encuentran con barreras socio-económicas, culturales, familiares y personales para la obtención de información suficiente para hacer valer sus derechos y el pleno desarrollo de sus capacidades.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

OE1_Detectar e intervenir ante carencia de necesidades básicas que dificultan la inclusión social plena (alimentación, suministros de agua, luz y gas, transporte y escolar) de las familias gitanas, en especial de personas mayores y de las mujeres gitanas con menores y/o con fuertes cargas familiares.

OE2_Acompañar y asesorar de forma cualificada en contextos sociales y jurídicos ofreciendo una información adecuada para hacer valer sus derechos.

OE3_Acompañar a personas, en especial a las mujeres gitanas, generando una dinámica de empoderamiento individual y grupal que fortalezca su autoestima y favorezca un estado psico-afectivo adecuado.

OE4_Difundir y sensibilizar sobre la realidad de las Gitanas y sus familias con datos contrastados, reales y actualizados recogidos en este proyecto. OE5_Ofrecer un recurso de calidad que se evalúe de forma continua y tenga una perspectiva real de mejora a medio y largo plazo.

Población afectada (personas beneficiarias)

Población gitana, en especial mujeres, que encuentren barreras para generar procesos de inclusión social en las islas de Tenerife y Gran Canaria.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07Ynk4FFBmivgcd90Zb34W0nbEcbby7h



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPDLuTfHc+NgRIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 28/35

ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40



Resultados esperados

1.A_Valoración de casos y diagnóstico social (ACT_1): Que se atienda al 100% de las personas esperadas; Que más del 60% de las personas atendidas sean mujeres; Que al menos el 80% de las personas queden muy satisfechas con la atención recibida; Que se realicen al menos 10 valoraciones de personas con discapacidad; Que se atienda a mujeres con discapacidad mental y/o física.

1.B_Intervención en caso de necesidad alimentaria (ACT_2): Que se atienda al 100% de las personas esperadas; Que más del 60% sean mujeres; Que al menos se beneficien de forma indirecta 5 personas con discapacidad.

1.C_Intervención en caso de necesidad de pago de facturas de suministros adeudadas (ACT_3): Que se atienda al 100% de las personas esperadas; Que se atienda al menos a 10 hogares diferentes

1.D_Intervención en caso de necesidad de desplazamiento (ACT_4): Que al menos el 60% de las personas atendidas sean mujeres

1.E_Intervención en caso de necesidad de apoyo en la escolarización a menores (ACT_5): Que al menos reciban la ayuda de forma directa 10 niñas y niños

2.A_Seguimiento interno: información, orientación social y gestión de acuerdos según demanda (ACT_6): Que al menos el 60% de las atenciones se realicen a mujeres; Que se consigan firmar al menos 30 'contratos simbólicos'

2.B_Seguimiento externo: derivar y acompañar a recursos y servicios especializados según demanda (ACT_7): Que al menos el 60% de las derivaciones se realicen a mujeres; Que se realicen al menos 10 acciones de coordinación adecuadas a cada caso; Que se realicen al menos 15 acompañamientos a recursos y servicios especializados

2.C_Asesoramiento individual en trámites legales (ACT_8): Que al menos 10 personas sean atendidas/os en asesoramiento legal

3.A_Atención y apoyo psicológico (ACT_9): Que al menos se atienda a 15 personas; Que al menos el 60% de personas atendidas hagan un uso prolongado de las sesiones (más de 2)

3.B_Actividades grupales acordadas con las mujeres (ACT_10): Que se realicen al menos 3 actividades grupales

4.A Recogida, vaciado y análisis de datos (ACT_11): Sistematizar datos de al menos 70 hogares gitanos en el que se refleje la situación socio-económica de las familias (localidad, rango de edad, situación de vivienda, discapacidad y salud, conformación de hogares y peculiaridades, brecha digital, nivel de estudios etc).

4.B Elaboración de informe-muestra sobre los datos recogidos (ACT_12): Que al menos 5 mujeres gitanas participen de forma activa en el seguimiento y corrección del informe.

4.C Elaboración y promoción de materiales de difusión en físico, redes sociales y web (ACT_13): Que se generen al menos 7 tipos diferentes de materiales de difusión que lleguen a 100 personas diferentes.

5.A Gestión de tareas administrativas (pagos, revisión de facturas, viajes, alquileres, suministros etc) (ACT_14): Que el total de desplazamientos implique a más de 4 municipios diferentes y 1 islas como mínimo.

5.B Gestión de tareas técnicas para cumplir con la legalidad (protección de datos, mantenimiento de ordenadores, protocolo de acoso etc) (ACT_15): Que se supervisen todos los ordenadores usados para la ejecución del proyecto; Que se ajuste adecuadamente la protección de datos a las necesidades del proyecto; Que se genere un protocolo de acoso adecuado a las necesidades del proyecto y la entidad.

5.C_Corte evaluativo intermedio: seguimiento de indicadores, seguimiento de gasto, reajuste presupuestario si procede (ACT_16): Que se haga una publicación en redes sociales de los resultados obtenidos en el corte evaluativo intermedio.

5.D_Evaluación final y cierre: Objetivos cumplidos, ajuste final de presupuesto y desviaciones, análisis y propuestas de mejora (ACT_17): Establecer al menos 3 propuestas de mejora en la memoria técnica.

5.E_Elaboración de memorias técnica, fotográfica, económica e informe auditor (ACT_18): Que se haga entrega de unas adecuadas memorias técnica, fotográfica y económica a la empresa auditora y a la financiera.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
1 Valoración de casos	01/01/2023	31/12/2023	80
2 Necesidad Alimenticia	01/01/2023	31/12/2023	80
3 Facturas y suministros	01/01/2023	31/12/2023	20
4 Desplazamientos	01/01/2023	31/12/2023	15
5 Escolar	01/01/2023	31/12/2023	10
6 Seguimiento interno	01/01/2023	31/12/2023	100
7 Seguimiento externo	01/01/2023	31/12/2023	20
8 Asesoramiento legal	01/01/2023	31/12/2023	10

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07Ynk4FFBmivgcd90Zb34W0nbEcbby7h



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/06/2023 12:31:40



JPDLuTfHc+NgRIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 29/35

ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
9 Atención psicológica	01/01/2023	31/12/2023	15
10 Actividades grupales	01/01/2023	31/12/2023	10
11 Recogida, vaciado y análisis de datos	01/01/2023	31/12/2023	70
12 Informe muestreo de datos	01/01/2023	31/12/2023	5
13 Difusión: redes, web, físico	01/01/2023	31/12/2023	
14 Gestión de tareas administrativas	01/01/2023	31/12/2023	0
15 Gestión de tareas técnicas	01/01/2023	31/12/2023	0
16 Corte evaluativo intermedio	01/01/2023	31/12/2023	0
17 Evaluación final	01/01/2023	31/12/2023	0
18 Elaboración de memorias	01/01/2023	31/12/2023	0

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
2	Trabajadora Social	30		☒	
1	Técnico de proyectos	40		☒	
1	Sociologo	30		☒	
1	Psicóloga	10		☒	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
4 Ordenadores	Disponible
Oficina Calle Virgen de Salette	Disponible
Impresora	Disponible
Mobiliario de oficina (sillas, mesas, armarios con llaves etc)	Disponible

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07Ynk4FFBmivgcd90Zb34W0nbEcbby7h



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/06/2023 12:31:40



JPDLuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 30/35

ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40



PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	TS/Grupo 1/30H/semana 01/01/23-31/12/23	18.040,92 €	5.782,08 €	23.823,00 €
1	TS/Grupo 1/30H/semana 01/01/23-31/12/23	18.040,92 €	5.782,08 €	23.823,00 €
1	TecPr/Grupo1/30H/semana 01/01/23-24/03/23	4.397,16 €	1.349,16 €	5.746,32 €
1	TecPr/Grupo1/40H/semana 27/04/23-31/12/23	18.040,85 €	5.782,13 €	23.822,98 €
1	Adm/Grupo2/ 20 H/semana 01/01/23-01/04/23	4.854,04 €	1.308,10 €	6.162,14 €
1	Sociologo/Grupo1/30H/semana 08/02/23-31/12/23	15.234,55 €	5.065,45 €	20.300,00 €
1	Psicologa/Grupo1/10H/semana 01/01/23-31/12/23	6.514,82 €	2.413,04 €	8.927,86 €
	Total	85123.260000000001	27482.04	112605.3

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	56.850,41 €	55.754,89 €	112.605,30 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Auditoria externa	2.365,00 €
Gestoría L,FyC	7.000,00 €
Alquiler de oficina	6.600,00 €
Suministros oficina(agua,luz,telefonos,internet, alarma, prev.incendios, seguros)	1.020,00 €
Protección de datos	500,00 €
Alquiler impresora	520,00 €
Prevención de riesgos laborales	120,00 €
Material fungible	600,00 €
Mantenimiento del inmueble (repación, limpieza, higiene sanitaria)	800,00 €
Total	20175

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07Ynk4FFBmivgcd90Zb34W0nbEcbby7h



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/06/2023 12:31:40



JPDLuTfHc+NgRIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 31/35

ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40



Concepto	Importe
Mantenimiento informático y web	650,00 €
Total	20175

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	9.150,00 €	11.025,00 €	20.175,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Bono de alimentos	66.200,00 €
Pago Fact adeudadas por usuarios/as	10.806,98 €
Apoyo en la escolarización menores	6.312,72 €
Dietas, viajes y kilometraje	1.550,00 €
Asesoría jurídica	2.600,00 €
ACT grupales empoderamiento	800,00 €
Acciones de difusión	1.450,00 €
Total	89719.7

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	53.999,59 €	35.720,11 €	89.719,70 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	56.850,41 €	55.754,89 €		112.605,30 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de corrientes generales	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	9.150,00 €	11.025,00 €		20.175,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07Ynk4FFBmivgcd90Zb34W0nbEcbby7h



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPDLuTfHc+NgRIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 32/35

ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40



Financiación propia de gastos de actividades	0,00 €	de Subvención de actividades	53.999,59 €	de gastos de actividades	35.720,11 €	Total de gastos de actividades	89.719,70 €
Financiación propia de inversiones en capital	0,00 €	de Subvención de inversiones en capital	0,00 €	Otras financiaciones de inversiones en capital	0,00 €	Total de inversiones en capital	0,00 €
Financiación propia total	0,00 €	Subvención total	120.000,00 €	Otras financiaciones total	102.500,00 €	Total	222.500,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

120.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

102.500,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

222.500,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

El seguimiento evaluativo es un proceso que debe estar presente en todas las acciones previstas en la metodología, a través de unas técnicas concretas que permiten medir y analizar la evolución de las actividades con la finalidad de generar conocimientos útiles para la toma de decisiones, la retroalimentación, la mejora de la gestión y capacidad para sobreponerse a los imprevistos del trabajo diario y la consecución de los objetivos planteados.

Las actividades serán evaluadas durante su ejecución y al final de las mismas, con la finalidad de poder adelantarse a posibles cambios técnicos que sean necesarios para adecuar las intervenciones. El OE5 está planteado para incorporar en todo el ciclo del proyecto acciones de evaluación que garanticen la correcta ejecución de las actividades, el seguimiento del cumplimiento de los indicadores y la gestión adecuada de los recursos materiales y humanos.

Será una evaluación mixta en la que las profesionales tendrán una evaluación interna y las personas destinatarias participarán de la recogida de información a través de perspectivas medibles:

Cualitativas: cuestionarios para evaluar los grados de satisfacción y adecuación de las actividades (adaptación de horarios, comodidad durante la valoración, detección de prejuicios por parte de las trabajadoras y nivel de confianza en las trabajadoras del proyecto, facilidad para la conciliación, disponibilidad de fechas, temáticas elegidas por ellas, etc)

Cuantitativas: base de datos interna para el seguimiento de las actividades y cumplimiento de indicadores, análisis de la incidencia en las atenciones a la mujer gitana (que globalmente en el proyecto se haya asegurado la atención a la mujer gitana), total de hombres y mujeres atendidas en las actividades y rangos de edad. Para ello, los aspectos a evaluar tienen que ver con la relevancia, el progreso, eficiencia, efectividad y el impacto de las acciones.

Consideramos que la devolución de resultados obtenidos es fundamental para seguir trabajando la confianza de la población gitana para la inclusión social plena, entre los que incluimos este proyecto. Por ello, se reflejará, conforme criterio técnico, en las memorias técnica y fotográfica la información recogida a razón de las siguientes temáticas:

Total de personas destinatarias desagregadas por sexo y edad.

Valoración global de actividades y resultados. Si se han realizado actividades no previstas se explicarán cuales. Indicadores previstos alcanzados sobre los objetivos.

Fuente de verificación de los indicadores y explicación de cambios si procede.

Valoración del impacto y la sostenibilidad del proyecto con el compromiso del dinero público. Propuestas de mejora.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07Ynk4FFBmivgcd90Zb34W0nbEcbyy7h



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/06/2023 12:31:40



JPDLuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 33/35

ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40



INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
1.A_Cuantitativo: eficiencia	nº de hombres y mujeres que solicitan valoración
1.A_Cualitativo: relevancia	Grado de satisfacción con el trato recibido (muestra de 30 personas)
1.A_Cuantitativo: relevancia	nº de hombres y mujeres atendidos/as con discapacidad reconocida
1.A_Cualitativo: relevancia	Tipos de discapacidades sobre las que se establece diagnóstico
1.B_Cuantitativo: eficiencia	nº de hombres y mujeres que reciben ayuda
1.B_Cuantitativo: relevancia	nº de hombres, mujeres, niñas y niños beneficiados indirectamente
1.C_Cuantitativo: eficiencia	nº de hombres y mujeres que reciben ayuda/no de hogares beneficiados
1.D_Cuantitativo: eficiencia	nº de hombres y mujeres que reciben ayuda
2.A_Cuantitativo: eficiencia	nº de mujeres y hombres que solicitan información u orientación social
2.A_Cuantitativo: relevancia	nº de 'contratos simbólicos' (plan de casos) firmados
2.B_Cuantitativo: eficiencia	nº de derivaciones realizadas a mujeres y hombres
2.B_Cualitativo: relevancia	nº de derivaciones realizadas a mujeres y hombres
2.B_Cuantitativo: relevancia	nº de coordinaciones y reuniones con recursos externos
2.C_Cuantitativo: eficiencia	nº de mujeres y hombres atendidos/as en asesoramiento legal
2.C_Cuantitativo: eficiencia	nº de consultas y coordinaciones con las TS del proyecto
3.A_Cuantitativo: eficiencia	nº de atenciones a mujeres y hombres
3.A_Cualitativo: relevancia	Tipos de problemáticas trabajadas
3.B_Cuantitativo: eficiencia	nº total de actividades grupales realizadas y nº total de mujeres
3.B_Cualitativo: relevancia	Grado de adecuación de las actividades para favorecer la participación
4.A_Cuantitativo: impacto	nº de hogares gitanos sobre los que se tiene información
4.B_Cualitativo: impacto	Grado de participación de las mujeres en la elaboración del informe
4.C_Cuantitativo: impacto	nº de materiales creados y promocionados para difusión tanto en físico
5.A_Cuantitativo: progreso	nº de desplazamientos por parte de las trabajadoras
5.A_Cualitativo: progreso	Seguimiento diario del gasto, gestión de los pagos
5.B_Cualitativo: progreso	Grado de adecuación de la protección de datos
5.C_Cuantitativo: progreso	Porcentaje de cumplimiento de los objetivos contabilizados
5.D_Cuantitativo: efectividad	Porcentaje de cumplimiento de los objetivos propuestos al inicio

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 11 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
07Ynk4FFBmivgcd90Zb34W0nbEcbby7h



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/06/2023 12:31:40



JPDLuTfHc+NgRIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 34/35

ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40



Aspectos a evaluar	Indicadores
5.D_Cualitativo: impacto	Propuestas de mejora del servicio
5.E_Cualitativo: efectividad	Seguimiento quincenal de las actividades, reuniones de coordinación

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Fecha

San Cristobal de la Laguna

02/06/2023

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 12 de 12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSEFA SANTIAGO FERNANDEZ en representación de ASOCIACION DE MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR -	Fecha: 02/06/2023 - 13:37:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07Ynk4FFBmivgcd90Zb34W0nbEcby7h	 
El presente documento ha sido descargado el 05/06/2023 - 13:24:05	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/06/2023 12:31:40
--	----------------------------



JPDLuuTfHc+NgRIIOKI9nf/Bp14yMS3B



Página: 35/35

ORDEN - Nº: 821 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/06/2023 12:31:40